



Resolución Directoral N° 00118-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 16 de agosto de 2022

VISTOS: (i) el Trámite N° 01360-2022, de fecha 20 de abril de 2020, por medio del cual la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios presentó la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "*Mejoramiento del Camino Departamental Ruta MD 101: Tramo: Boca Colorado Punkiri Chico, distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Región de Madre de Dios*"; y (ii) el Informe N° 00780-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del subsector transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud; asigna la Categoría II ó III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia. Asimismo, en la Resolución se indicarán las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental ;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que la elaboración de los estudios ambientales debe realizarse con estricta sujeción al marco legal vigente y a los Términos de Referencia aprobados por la Autoridad Competente, debiéndose ejecutar y documentar el proceso de participación ciudadana que se lleve a cabo, de conformidad con lo aprobado en la etapa de clasificación;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27446, concordado con el artículo 68 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que el proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental; por lo cual el Titular del Proyecto deberá presentar un Plan de Participación Ciudadana orientado a la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos que contribuyan al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 16 de marzo de 2018, se reclasificó el Proyecto "*Mejoramiento del camino departamental Ruta MD-101 Tramo: Boca Colorado – Punkiri Chico del Distrito de Madre de Dios – provincia Manu – Departamento de Madre de Dios*", en la Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00134-2018- SENACE-JEF/DEIN, de fecha 16 de marzo de 2018;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación, mediante Informe N° 00780-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de agosto de 2022, se concluyó, entre otros puntos, que corresponde aprobar los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "*Mejoramiento del Camino Departamental Ruta MD 101: Tramo: Boca Colorado Punkiri*"

Chico, distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Región de Madre de Dios”, en los términos previstos en dicho informe;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27446, Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *“Mejoramiento del Camino Departamental Ruta MD 101: Tramo: Boca Colorado Punkiri Chico, distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Región de Madre de Dios”*, presentados por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00780-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de agosto de 2022, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, se encuentra obligada a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana aprobados para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *“Mejoramiento del Camino Departamental Ruta MD 101: Tramo: Boca Colorado Punkiri Chico, distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Región de Madre de Dios”*, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 3.- La aprobación de los Términos de Referencia y del Plan de Participación Ciudadana no constituye el otorgamiento de Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4.- Disponer que de acuerdo a lo establecido en los artículos 43 y 50 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios debe comunicar el inicio de actividades de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *“Mejoramiento del Camino Departamental Ruta MD 101: Tramo: Boca Colorado Punkiri Chico, distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Región de Madre de Dios”*, y presentar un Plan de Trabajo para la elaboración de la Línea Base, sin

perjuicio de otras obligaciones establecidas en el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

Artículo 5.- Identificar a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; así como a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura; como las autoridades a las que se solicitará opinión técnica en el procedimiento administrativo de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “*Mejoramiento del Camino Departamental Ruta MD 101: Tramo: Boca Colorado Punkiri Chico, distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Región de Madre de Dios*”, que se inicie en su oportunidad; sin perjuicio de las demás autoridades que la Autoridad Ambiental competente considere pertinentes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Remitir copia digital de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; así como a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura; para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Remitir copia digital de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 9.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace